

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura

**Orden de 16/07/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las normas para la explotación y mantenimiento del sistema de información geográfica de identificación de parcelas agrícolas (Sigpac) en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como la regulación del procedimiento de tramitación administrativa de las solicitudes de modificación de la información contenida en dicho sistema. [2012/11012]**

El sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (Sigpac) es uno de los elementos del sistema integrado de gestión y control (Sigc) de determinados regímenes de ayuda comunitarios. A tal efecto, el Reglamento (CE) 73/2009, del Consejo de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1290/2005, (CE) nº 247/2006, (CE) nº 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003, establece los regímenes de ayuda que deben basarse en el Sigpac, que a su vez son los incluidos en el SIGC al que se refiere su artículo 14, y se aplicará a los regímenes de ayuda enumerados en su anexo I y los que se declaran compatibles con dicho sistema de acuerdo con su artículo 26 y relacionados en su anexo VI, sin perjuicio de que en el futuro puedan integrarse en el Sigpac otros regímenes de ayuda en virtud de la aplicación de la normativa comunitaria.

El Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (BOE núm. 274, de 13-11-2004) establece las normas para su aplicación y utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control y resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie de la política agrícola común. El Sigpac se define como un registro público de carácter administrativo, dependiente del Fondo Español de Garantía Agraria y de las Consejerías con competencias en materia de agricultura, que contiene información acerca de las parcelas susceptibles de beneficiarse de las ayudas comunitarias relacionadas con la superficie y dispone de soporte gráfico del terreno y de las parcelas y recintos con usos o aprovechamientos agrarios definidos. El Sigpac no incorpora información referente a los titulares de las parcelas agrícolas por lo que no puede constituir o generar derechos en su favor.

Este sistema es, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 del citado Real Decreto, la única base de referencia para la identificación de las parcelas agrícolas en el marco de la política agrícola común, sin perjuicio de la posible utilización excepcional de otras referencias oficiales identificativas de parcelas en áreas sometidas a procesos de modificación territorial y en otros casos debidamente justificados. A tal efecto en las Órdenes anuales por las que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería, figurara un anexo con la relación de términos municipales respecto de los cuales se exime de la identificación de las parcelas y recintos del Sigpac.

Las Comunidades Autónomas son las responsables de la explotación y mantenimiento del Sigpac debiendo asistir a los productores en su utilización, facilitarles la información necesaria sobre las parcelas agrícolas, de forma que puedan cumplimentar sus solicitudes de ayuda relacionadas con la superficie, atender y resolver las alegaciones que puedan plantear los productores acerca de su contenido e incorporar las actualizaciones de usos agrícolas y del sistema de explotación de recintos y las modificaciones por reasignación de los recintos de una parcela.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud del Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, y en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 23.2.c de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, para dictar normas reglamentarias en el ámbito de las propias competencias, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Orden es establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las normas de aplicación del régimen de explotación y mantenimiento del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (Sigpac) y regular la tramitación administrativa de las solicitudes de modificación de la información contenida en dicho sistema.

## Artículo 2. Explotación del Sigpac.

La Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es la responsable de la explotación y mantenimiento del Sigpac en el territorio de Castilla-La Mancha, en coordinación con el Fondo Español de Garantía Agraria (Fega).

## Artículo 3. Acceso a la información del Sigpac.

1. La información contenida en el Sigpac, relativa a las parcelas o recintos localizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, podrá ser consultada directamente a través de la aplicación "Visor-Sigpac" a la que se accede desde el enlace incluido en la web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <http://www.jccm.es/agricul/sigpac.htm> o en la dirección de Internet <http://sigpac.mapa.es/fega/visor/> o bien ser solicitada en las Unidades Técnicas Agrícolas (UTA) Oficinas Comarcales (OCA), Servicios Periféricos y Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura.

2. El sistema proporciona información referente a la superficie, usos de suelo definidos y sistema de explotación (secano o regadío) para cualquier parcela (superficie continua del terreno con una referencia alfanumérica única representada gráficamente en el Sigpac) o recinto (superficie continua de terreno dentro de una parcela ubicada en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con un uso agrícola único de los definidos en el Anexo 1 de la presente Orden).

## Artículo 4. Mantenimiento y actualización de la información del Sigpac.

1. La información contenida en el Sigpac relativa a las parcelas y recintos localizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha será actualizada periódicamente en la forma y condiciones acordadas en la Mesa de Coordinación FEGA y las Comunidades Autónomas, a la que se encomienda la aprobación de los planes de renovación del sistema, incluyendo la actualización de ortofotos, las modificaciones parcelarias, capas temáticas de usos agrarios y cuanta información haya de ser objeto de actualización periódica, como los planes de controles sobre el terreno. Al respecto, cada año, la Consejería de Agricultura publicará las actualizaciones más importantes como cambios de ortofotos y municipios convergidos con Catastro.

2. No obstante lo anterior, la información que figura en el Sigpac será modificada de oficio por la Administración cuando en los controles realizados sobre el terreno se detecten errores o inexactitudes. Estas modificaciones se mostrarán en el Visor-Sigpac y se comunicarán en el borrador de solicitud única del año siguiente, para su comprobación y formulación de alegaciones, en su caso, durante el período de la solicitud única.

3. El titular de cada recinto debe comunicar a la Administración el uso real y demás características del recinto, pues el uso, delimitación gráfica u otras características de los recintos que aparecen en el Sigpac tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de la solicitud de ayudas de la PAC, por ello, cuando el uso que aparece en el Sigpac sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo presentar la solicitud de modificación al Sigpac de Castilla-La Mancha, tal como se ha descrito anteriormente.

4. La actualización de la información se realizará de forma continua. No obstante, las rectificaciones que resulten de las modificaciones solicitadas por los interesados del 1 de junio en adelante, no surtirán efectos hasta la siguiente campaña de ayudas, a fin de su consideración como superficies validadas en las ayudas financiadas, total o parcialmente, con cargo al Feaga o al Feader.

## Artículo 5. Solicitudes modificación Sigpac

1. Las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, titularidad compartida o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que previamente hayan presentado una solicitud de ayuda referida a dicho/s recinto/s, así como los propietarios, los arrendatarios o los titulares de otros regímenes de tenencia, pueden solicitar la modificación de la información contenida en el Sigpac relativa a uno o varios recintos del territorio de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes de modificación se cumplimentarán en el impreso cuyo modelo figura como anexos 2 y 3 a la presente orden y se dirigirán a la autoridad competente sobre el Sigpac, que es el Coordinador Provincial del Servicio Periférico correspondiente de la Consejería de Agricultura.

3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura, no obstante podrán presentarse en las Oficinas Comarcales y en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, así como en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten a través de las oficinas de Correos, se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina antes de que se proceda a su certificación. Además, podrán presentarse:

- a. Mediante fax a los números oficiales publicados en la página Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).
- b. A través del formulario incluido en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).
- c. A través de llamada al teléfono 012, si se llama desde Castilla-La Mancha o al 902 26 70 90, si se llama desde fuera de la región.
- d. Por el sistema de firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. El plazo de presentación de solicitudes está abierto todo el año.

#### Artículo 6. Tipos de solicitudes.

1. Las solicitudes de modificación presentadas serán clasificadas, para facilitar su gestión, según las alegaciones que contengan, en alguno de los tipos que se describen a continuación:

Tipo 1 (Cambio de Uso en un recinto completo): cuando el interesado no está de acuerdo con el uso asignado a un recinto.

Tipo 2 (Cambio de Sistema de Explotación Secano/Regadío en un recinto completo): cuando el interesado no está de acuerdo con el sistema de explotación asignado a un recinto.

Tipo 3 (partición de un recinto para cambiar el Uso en parte del mismo): cuando el interesado no está de acuerdo con el uso asignado a un recinto, debido a que una fracción del mismo tiene diferente uso.

Tipo 4 (partición de un recinto para cambiar el Sistema de Explotación Secano/Regadío en parte del mismo): cuando el interesado no está de acuerdo con el uso asignado a un recinto debido a que una fracción del mismo tiene un sistema de explotación diferente.

Tipo 5 (existencia de parcela catastral ubicada en zona urbana que tiene un uso agrícola).

Tipo 9 (cambio en el porcentaje de elegibilidad 2007 en recintos de uso TA, TH e IV y otras solicitudes de modificación no contempladas) cuando el interesado no está de acuerdo con el porcentaje de elegibilidad asignado a un recinto.

Tipo 10 (cambio en el porcentaje de admisibilidad) cuando el interesado no está de acuerdo con el porcentaje de admisibilidad asignado a un recinto

2. Los tipos del 6 al 8 establecidos en la circular de Coordinación del Fega, no resultan de aplicación en esta nueva regulación.

#### Artículo 7.- Documentación específica para cada tipo de solicitud.

Se marcará la documentación que corresponda aportar a cada tipo en las casillas correspondientes del apartado E del Anexo 3, sin perjuicio de cualquier otra que pueda acompañarse para acreditar la realidad de lo alegado:

- a) Para una mejor identificación del recinto, se aportará salida gráfica obtenida a través de la aplicación Visor-SIGPAC, marcando el recinto sobre el que se solicita la modificación, y explicación sucinta del motivo de la solicitud. En dicha salida gráfica el interesado indicará el tipo de modificación que solicita.
- b) En el caso de solicitud de modificación tipos 1 y 3, cuando se trate de nuevas plantaciones de frutos secos: se indicará la especie, el nº de árboles y el marco para plantaciones regulares, para plantaciones irregulares sobre el terreno o sin marco se indicará en la salida gráfica del Visor-Sigpac la posición y la especie de los árboles de frutos

secos. Cuando las solicitudes de modificación lo sean de recintos que haya plantaciones y/o arranques de viñedo se coordinará su resolución con el Registro Vitícola.

Para verificar las plantaciones, se podrán aportar las facturas de adquisición de los árboles u olivar y, en el caso de que pertenezca a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), se indicará la denominación de la misma.

c) Para solicitudes de modificación tipos 2 y 4, en las que se solicita cambio del sistema de explotación de secano a regadío: copia de la autorización del aprovechamiento expedida por la Confederación Hidrográfica correspondiente incluido el plano con el perímetro de riego en caso de que lo tenga, hasta que se firme el oportuno Convenio de colaboración con la Confederación Hidrográfica correspondiente y poder disponer así de la información de la base de datos de la misma.

d) Para solicitudes de modificación tipos 3, 4 y 5 en las que se solicita la partición de un recinto: en la salida gráfica del Visor-Sigpac se dibujará un croquis acotando la superficie afectada sobre el recinto, también se podrá entregar en soporte informático, en formato Croquis-Sigpac o Shape, Datum ETRS89, coordenadas UTM y uso 30.

e) Para solicitud de modificación tipo 5: certificado del secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar la superficie y el uso de la parcela, siempre que el agricultor no haya autorizado expresamente a la Consejería a obtener estos datos directamente del Ayuntamiento correspondiente.

f) En el caso de solicitud de modificación que tenga por objeto la variación en el número de árboles de frutos secos: se marcará sobre el recinto, en la salida gráfica del Visor-Sigpac, en formato papel o en formato Croquis-Sigpac o SHAPE, Datum ETRS89, coordenadas UTM y uso 30, la posición de los árboles con respecto a los que existen diferencias observadas, con las siguientes marcas en color azul: ● para añadir almendros, ■ para añadir algarrobos, ▲ para añadir avellanos, ▼ para añadir nogales, ► para añadir pistachos, ◀ para añadir otras especies, x para las posiciones donde ya no existan árboles de frutos secos.

#### Artículo 8.- Tramitación y resolución de solicitudes.

1. Una vez presentadas y registradas las solicitudes de modificación del Sigpac, se comprobará si están completas en cuanto a documentación requerida y, en su caso, se solicitará al interesado que la subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo, que le será notificada conforme dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC ).

2. Cuando deba requerirse a cualquier interesado la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, la tramitación estará suspendida durante el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPAC.

3. Cuando se reciban solicitudes relativas a recintos que no formen parte del territorio de Castilla-La Mancha, serán remitidas al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente aportando una copia del expediente completo de la solicitud.

4. Las solicitudes de modificación que afecten a la morfología de la parcela (linde de parcela) se incorporarán al Sigpac una vez que se aprueben por la Dirección General del Catastro, a medida que se ejecute el Plan de convergencia con Catastro o el mantenimiento del mismo.

5. Revisada la documentación obrante en el expediente, se comprobará que la misma cumple los requisitos, a tal fin se realizarán los controles e inspecciones que se consideren oportunos.

Tras la evaluación de cada expediente, desde la Secretaría o Servicio que tenga encomendadas las competencias de cada Servicio Periférico, se dejará constancia en la aplicación informática de la propuesta de resolución para cada alegación y recinto.

6. El Órgano Competente para resolver es el Coordinador Provincial del Servicio Periférico correspondiente, que tras la propuesta reseñada, dictará la resolución procedente (única por solicitud, con independencia de que afecte a varios recintos y/o alegaciones) y la notificará al beneficiario en el plazo máximo de 6 meses contado desde la fecha de presentación de las solicitudes, transcurrido dicho plazo, todas aquellas solicitudes sobre las que no hubiese recaído resolución expresa deberán considerarse autorizadas.

7. Las resoluciones podrán estimar todos o parte de los cambios propuestos por el interesado, a nivel de parcela, recinto y de alegación o denegarlos.

Artículo 9. Plan de controles para la mejora del Sigpac.

En el ejercicio de las competencias que le son propias, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha realizará anualmente los controles que considere oportunos para la mejora del Sigpac, a través de los controles sobre el terreno por teledetección y/o clásicos de ayudas directas y de condicionalidad, u otros que se determine.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Orden de 16 de mayo de 2005, por la que se establecían las normas para la explotación y mantenimiento del sistema de información geográfica de identificación de parcelas agrícolas (Sigpac) en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Secretaría General, para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden, así como elaborar los manuales de procedimiento, aplicaciones informáticas y planes de control, que se consideren necesarios para la adecuada gestión del anterior.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de julio de 2012

La Consejera de Agricultura  
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN

**ANEXO 1****Procedimiento: 040139 Código SIACI: SJHA****Usos definidos en el SIGPAC**

<b>Código</b>	<b>Uso SIGPAC</b>
AG	Corrientes y superficies de agua
CA	Viales
CF	Asociación Cítricos – Frutales
CI	Cítricos
CS	Asociación Cítricos – Frutales de cáscara
CV	Asociación Cítricos – Viñedo
ED	Edificaciones
FF	Asociación Frutales – Frutales de cáscara
FL	Frutos secos y olivar
FO	Forestal
FS	Frutos secos
FV	Frutos secos y Viñedo
FY	Frutales
IM	Improductivos
IV	Invernaderos y cultivos bajo plástico
OC	Asociación Olivar – Cítricos
OF	Asociación Olivar – Frutal
OV	Olivar
PA	Pasto con arbolado
PR	Pasto arbustivo
PS	Pastizal
TA	Tierras arables
TH	Huerta
VF	Asociación Viñedo – Frutal
VI	Viñedo
VO	Asociación Viñedo – Olivar
ZC	Zona concentrada no incluida en la ortofoto (*)
ZU	Zona urbana
ZV	Zona censurada

(\*) Este uso se podrá utilizar cuando en una zona de un término municipal exista una concentración parcelaria y no se pueda contar con una ortofoto actualizada que refleje dicha concentración



Nº DE REGISTRO, FECHA Y HORA
------------------------------

**Procedimiento: 040139**

**Código SIACI: SJHA**

**ANEXO 2**

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC) 201 \_**

<b>A</b>	<b>DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS</b>		
Nombre / Razón Social			
Primer apellido		Segundo apellido	
Tipo de documento		NIF / NIE / Pasaporte	
Nombre del representante			
Primer apellido del representante		Segundo apellido del representante	
Tipo de documento		NIF / NIE / Pasaporte del representante	

<b>A</b>	<b>DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE PARA AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, COMUNIDADES DE BIENES, TITULARIDAD COMPARTIDA, O CUALQUIER OTRO TIPO DE UNIDAD ECONÓMICA O PATRIMONIO SEPARADO SIN PERSONALIDAD JURÍDICA</b>		
Denominación de la explotación de Titularidad Compartida		NIF	
Denominación de la Comunidad de bienes		NIF	
Nombre y apellidos de los miembros		Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro	
Nombre del representante (*)			
Primer apellido del representante		Segundo apellido del representante	
Tipo de documento		NIF / NIE / Pasaporte del representante	

(\*) Es obligatorio rellenar todos los datos relativos al representante

<b>B</b>	<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO</b>		
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº o Pto. Km	Piso/Escal./Portal
Provincia	Municipio	Código postal	Teléfono
Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico	

**ANEXO 2 (continuación)****AUTORIZA:**

1. A la Consejería de Agricultura a solicitar en soporte informático a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, otra Administración Pública, Organismo de Control, Entidad de Certificación u otra entidad competente en la materia, la información necesaria para la verificación de cuantas condiciones o requisitos deban cumplirse para la solicitud de modificación del SIGPAC, a los efectos de su posterior tratamiento informático de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal
2. A la Consejería de Agricultura a verificar sus datos personales de identidad o residencia, mediante el acceso al sistema de Consultas y Verificación de datos de la Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones, de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha
3. A la Consejería de Agricultura a recabar del Ayuntamiento correspondiente, la superficie y uso de la misma, en el caso de parcelas con usos agrícolas dentro de zonas urbanas

<b>C</b>	<b>DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>El abajo firmante <b>SOLICITA</b> la modificación del contenido del SIGPAC referido al recinto que se indica, <b>DECLARA</b>, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente alegación, así como en la documentación que se acompaña, y <b>SE COMPROMETE</b> a facilitar las diferentes actuaciones que la Administración competente estime oportunas para comprobar la veracidad de los datos recogidos en el presente documento.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA INTERESADO/A</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>	

**COORDINADOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PERIFÉRICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA**

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, este órgano le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la incorporación de alegaciones a las bases de datos gráfica y alfanumérica del SIGPAC. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</p>





MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**SJHA ANEXO 3**



**DATOS DEL RECINTO OBJETO DE MODIFICACIÓN.**

APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL  DENOMINACIÓN EXPLOTACIÓN (titularidad compartida o comunidad de bienes)	NIF  NIF
---	----------------

HOJAS COMPLEMENTARIAS DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS, Nº \_\_\_\_\_

Datos del recinto en SIGPAC												
Código Provincia	Código Municipio	Código Agregado	Nº de Zona	Nº de Polígono	Nº de Parcela	Nº de Recinto	Superficie recinto (ha)	Uso recinto (Código)	Coefficiente regadío (%)	Coefficiente elegibilidad 2007 (%)	Coefficiente de admisibilidad (%)	

Tipo de Alegación (número)	Modificación propuesta							
	Superficie recinto propuesta (ha)	Uso recinto propuesto (código)	Coefficiente regadío propuesto (%)	Coefficiente elegibilidad 2007 propuesto (%)	Coefficiente admisibilidad propuesto (%)	Frutos secos		
						Especie(*)	Nº de árboles	Marco de plantación en ( m x m ) para plantaciones regulares

(\*) Almendros – AM, Algarrobos – AG, Avellanos – AV, Nogales – NG, Pistachos - PS, Otras especies – OTR

**D DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA**

Presenta alguna solicitud de ayuda "superficies" o declaración de superficies, para el recinto alegado, indicando de cual se trata:

a)  \_\_\_\_\_

En el caso de que NO se presente solicitud de ayuda alguna para el recinto alegado:

Escritura pública de Compra-Venta, Nota Simple del Registro de la Propiedad, u otros que demuestren el derecho de uso de la explotación.

Contrato de Arrendamiento, contrato de Aparcería, documento privado suscrito por el propietario u otros.

b)  Otras documentaciones: \_\_\_\_\_

**E DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA JUSTIFICAR EL CAMBIO PROPUESTO SEGÚN EL TIPO DE ALEGACIÓN**

Además de lo solicitado para cada tipo de alegación, se deberá presentar en caso necesario salida gráfica del Visor SIGPAC, marcando el recinto sobre el que se alega y explicación sucinta del motivo de alegación

**TIPO 1: Cambio de Uso en un recinto completo. (\*\*\*)**

Documentación aportada para justificar el cambio propuesto:

· Factura compra olivos o de los frutales de cáscara

· Salida gráfica del Visor SIGPAC en papel o en formato electrónico CROQUIS SIGPAC o SHAPE identificando el recinto sobre el que se alega y, en su caso, marcando la posición de los árboles con respecto a los que existen diferencias observadas, con las siguientes marcas en color azul: ● para añadir almendros, ■ para añadir algarrobos, ▲ para añadir avellanos, ▼ para añadir nogales, ► para añadir pistachos, ◀ para añadir otras especies, x para las posiciones donde ya no existan árboles de frutos secos

Denominación de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (\*\*) \_\_\_\_\_

Otras documentaciones: \_\_\_\_\_

**TIPO 2: Cambio de Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en un recinto completo.**

Documentación aportada para justificar el cambio propuesto:

· Copia de la autorización expresa de la utilización de las aguas emitida por la Confederación Hidrográfica correspondiente.

Otras documentaciones: \_\_\_\_\_

## SJHA ANEXO 3 (continuación)

APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL	NIF
DENOMINACIÓN EXPLOTACIÓN (titularidad compartida o comunidad de bienes)	NIF

**TIPO 3: Partición de un recinto para cambiar el Uso en parte del mismo (\*\*\*)**

Documentación aportada para justificar el cambio propuesto:

- Salida gráfica en papel o en formato electrónico CROQUIS SIGPAC o SHAPE del Visor SIGPAC marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada y en su caso marcando la posición de los árboles con respecto a los que existen diferencias observadas, con las siguientes marcas en color azul: ● para añadir almendros, ■ para añadir algarrobos, ▲ para añadir avellanos, ▼ para añadir nogales, ► para añadir pistachos, ◀ para añadir otras especies, x para las posiciones donde ya no existan árboles de frutos secos
- Denominación de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (\*\*)
- Factura compra olivos o de los frutales de cáscara
- Otras documentaciones: \_\_\_\_\_

**TIPO 4: Partición de un recinto para cambiar el Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en parte del mismo.**

Documentación aportada para justificar el cambio propuesto:

- Salida gráfica en papel o en formato electrónico CROQUIS SIGPAC o SHAPE del Visor SIGPAC marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada
- Copia de la autorización expresa de la utilización de las aguas emitida por la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Otras documentaciones: \_\_\_\_\_

**TIPO 5: Existencia de parcela ubicada en zona urbana que tiene un uso agrícola.**

Documentación aportada para justificar el cambio propuesto:

- Salida gráfica en papel o en formato electrónico CROQUIS SIGPAC o SHAPE del Visor SIGPAC o plano Catastral, que permita georreferenciar la parcela, sobre el que se dibujará croquis de la misma
- Otras documentaciones: \_\_\_\_\_

**TIPO 9: Cambio en el coeficiente de elegibilidad 2007 en recintos de uso TA, TH e IV y otras solicitudes de modificación no contempladas (\*)**

Documentación aportada para justificar el cambio propuesto:

- Otras documentaciones: \_\_\_\_\_

**TIPO 10: Cambio en el coeficiente de admisibilidad**

Documentación aportada para justificar el cambio propuesto:

- Otras documentaciones: \_\_\_\_\_

**Los tipos del 6 al 8 no resultan de aplicación en esta nueva regulación.**

(\*) Cuando impliquen cambios de superficie de las parcelas, el estudio y resolución de estas solicitudes de modificación se supeditará a que la diferencia entre la superficie SIGPAC y la calculada por el interesado sea superior a la tolerancia técnica, la cual está establecida en un valor máximo que es el resultado de multiplicar el perímetro de la parcela por 1,25, siendo el máximo de tolerancia técnica de 1 ha. No obstante, no se admitirán diferencias menores de 2 áreas entre la superficie SIGPAC y la calculada por la persona interesada.

(\*\*) Se indicará en las modificaciones relativas a Frutos Secos

(\*\*\*) Para la modificación del número de árboles de frutos secos, o en plantaciones irregulares o sin marco, se deberá aportar obligatoriamente la Salida gráfica del Visor SIGPAC en papel o en formato electrónico CROQUIS SIGPAC o SHAPE marcando el recinto sobre el que se alega y marcando la posición de los árboles de frutos secos, con las siguientes marcas de color azul:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA INTERESADO/A

- Para añadir almendros
- Para añadir algarrobos
- ▲ Para añadir avellanos
- ▼ Para añadir nogales
- Para añadir pistachos
- ◀ Para añadir árboles de otras especies
- X Para las posiciones donde ya no existen árboles de frutos secos

Fdo.: \_\_\_\_\_